



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

PROCESO ORDINARIO LABORAL - CS

DEMANDANTE: CARMEN ROSA RORIGUEZ SARMIENTO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RADICACION: 0800131050112016-00121-00

INFORME SECERTARIAL:

Señora Juez a su Despacho con el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada, mediante sendos memoriales presentados en el correo institucional de este despacho solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, mediante correo electrónico recibido el 05 de noviembre de 2020, la entidad demandada manifiesta el pago de las costas procesales. Igualmente, le informo a usted que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial presentado el 31 de enero de la presente anualidad, manifiesta que la demandada dio cumplimiento al fallo emitido por este despacho, aportando la Resolución. No. SUB162401 del 29 de julio de 2020 como soporte y solicita a este despacho se haga entrega del título judicial a favor de su mandante. También le informo que en el portal del Banco Agrario aparece consignado el título judicial No. 416010004426809 del 29 de octubre de 2020 a órdenes del presente proceso por el valor ordenado. Así mismo, le informo que se procede a resolver el día de hoy atendiendo que desde el día 13 al 17 de marzo del año 2022, su Señoría se encontraba fungiendo como Escrutadora de la Comisión No. 24 para el proceso electoral del Congreso de la República, en virtud de la designación que le hiciera el Tribunal Superior de Barranquilla mediante Resolución No. 4.145 del 23 de febrero de 2022. Y que el Consejo Seccional de la Judicatura mediante el Acuerdo CSJATA22-46 del 11 de marzo del año 2022, dispuso en su numeral primero la suspensión de términos de las diferentes actuaciones judiciales en los Despachos de los Jueces que fueron designados escrutadores, por el tiempo que se desempeñasen como tales. Informo a usted también que, del 11 al 15 de abril de la presente anualidad, estuvieron suspendidos los términos en razón de la vacancia judicial por motivo de semana santa. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Veintidós (22) de Abril de dos mil veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintidós (22) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud de entrega del título y la posible terminación por pago de la obligación del presente proceso.

A través de memorial recibido en este despacho judicial el 05 de noviembre del año 2020, la demandada, **ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, aportó prueba del pago de las costas procesales

Revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, el título de depósito judicial No. 416010004426809 del 29 de octubre de 2020 por valor de **CINCO MILLONES**



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.381.644), a favor de la señora **CARMEN ROSA RODRIGUEZ SARMIENTO**, por esta razón se ordenará la entrega del título judicial mencionado, por concepto de pago de las costas procesales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que con el pago del título de depósito judicial 416010004426809 del 29 de octubre de 2020 por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.381.644)**, se cubre el total de la condena en costas y que la apoderada judicial de la parte demandada aporta Resolución SUB162401 del 29 de julio de 2020, donde se ordena “...dar cumplimiento al fallo proferido por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – SALA TERCERA LABORAL** y en consecuencia, reconocer y ordenar el pago de una pensión de vejez a favor del (a) señor (a) **RODRIGUEZ DE SARMIENTO CARMEN ROSA**”. Anudado a lo anterior se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, a través de memorial presentado el 31 de enero de la presente anualidad, manifiesta el cumplimiento por parte de la entidad demandada, razón por la cual este despacho judicial procederá a ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, en caso de existir y su posterior archivo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1.-**DECLARAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2.- **HACER ENTREGA** Título Judicial No. 416010004426809 del 29 de octubre de 2020 por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.381.644)**, a favor de la señora **CARMEN ROSA RODRIGUEZ SARMIENTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.590.776.
3. **ORDÉNESE** el levantamiento de medidas cautelares decretadas por este despacho. Por la secretaría del Despacho, librese el respectivo oficio, especialmente a las entidades Bancarias **BANCOLOMBIA** y **BANCO DE OCCIDENTE**.
- 4.-Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA.

2016-00121

Firmado Por:

**Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d5baa9c3edd7271a357ae1e5f9467923ed067b9793f1d8e850ebf7701d88dd**
Documento generado en 22/04/2022 09:42:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**